

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires. 25 de septiembre de 1992.

VISTO la necesidad de profundizar políticas tendientes a fortalecer la relación de la Universidad con el medio social desde el cual adquiere sentido e identidad, y los resultados obtenidos por el Programa de Acción Social y Tecnológica desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional desde 1985, y

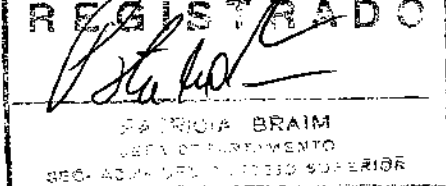
CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia profundizar la oportunidad que brinda el programa como ámbito de formación de ingenieros tecnológicos, tanto en lo referente a los contenidos específicos de cada carrera como en aquellos elementos conceptuales y metodológicos necesarios de ser incorporados para adecuar más el perfil de capacitación a las exigencias del trabajo interdisciplinario.

Que es necesario promover la realización de prácticas formativas basadas en la acción frente a problemas regionales concretos.

Que la Universidad debe brindar a sus estudiantes la oportunidad de desarrollar su creatividad y ponerla al servicio de su comunidad regional.

Que frente a la situación crítica que sufre nuestra



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

...//

sociedad los recursos humanos con que la Universidad cuenta deben interactuar con las problemáticas sociales en las cuales ella misma está inmersa.

Que el Programa de Acción Social y Tecnológica es coherente con los lineamientos curriculares aprobados por este Consejo Superior Universitario mediante Resolución Nº 326/92.

Que en el presente proyecto de reglamentación se especifican las formas posibles de articulación del PASyT con las distintas instancias académicas universitarias.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

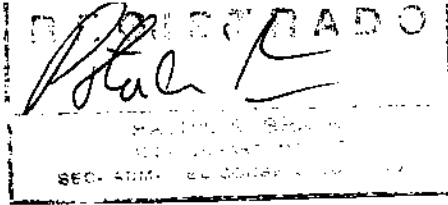
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Integrar las acciones del Programa de Acción Social y Tecnológica (PASyT) como ámbito académico de las diversas carreras que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Aprobar los términos de la reglamentación que se adjunta a la presente como Anexo I, que forma parte de la

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

...//

misma, como modalidad de implementación de la presente resolución.

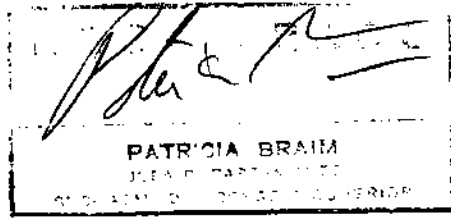
ARTICULO 39.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION NO 625/92

SECRETARIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Ing. J. C. REDUCATTI
RECTOR

Ing. CIRO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I

RES. N° 625/92

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCION SOCIAL Y TECNOLÓGICA
(PASyT)
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

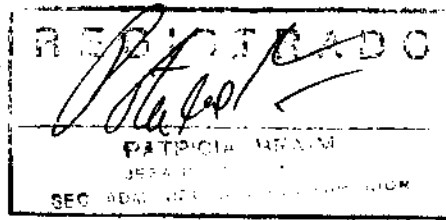
CAPITULO I

Antecedentes y Fundamentación

Con el ingreso en la vida democrática emergen a la conciencia pública, y por ende, al debate político, múltiples cuestiones vitales para el desarrollo de la República.

El desafío de recomponer una práctica institucional nos enfrentó a la necesidad de redefinir el sentido mismo de las instituciones y su rol en un Proyecto Nacional desdibujado por décadas de gobiernos inconstitucionales. Toda una generación enfrentó por vez primera a este "fenómeno de la democracia", que comenzaba a tener un correlato en la cotidianeidad.

El respeto por la opinión de todos, por la libertad de expresión y la difusión de información que hizo tomar conciencia a los argentinos de un país casi desconocido por años, fue generando una vocación popular por la participación como



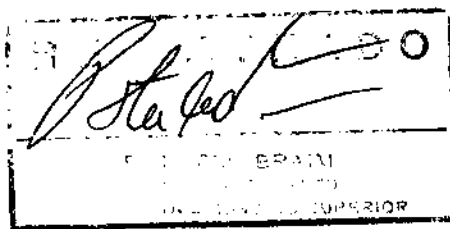
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

testimonio de un pueblo que asumió su libertad y con ella su responsabilidad.

De esta profunda sensibilidad por la participación dan cuenta importantes eventos nacionales, pero fundamentalmente las prácticas que a nivel microsocial, familiar o barrial se evidenciaron.

Emerge un país oculto durante una década al argentino medio. Gran parte de la población vive en condiciones de extrema pobreza, numerosos barrios no poseen servicios de saneamiento básico, y un importante porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas se encuentra entre los menores de edad.

Frente a una situación crítica desde el punto de vista económico, la gente -desde los capilares mismos de la sociedad- inició una búsqueda creativa de alternativas signadas por una concepción ética de la solidaridad: consejos vecinales, agrupaciones mutuales y cooperativas, cooperadoras escolares, programas barriales de autoconstrucción de viviendas, pequeñas y medianas entidades empresariales, el desarrollo de propuestas comunicacionales no tradicionales, fueron algunos de los indicadores de tal búsqueda junto a sectores tradicionalmente



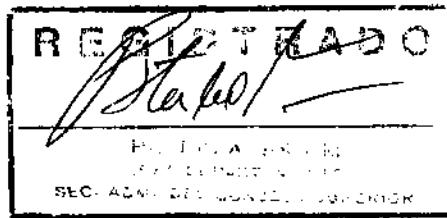
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

marginados como las mujeres, los "villeros" asentados ilegalmente, las organizaciones estudiantiles entre otras, que se fortalecieron y se incorporaron a la dinámica política y social que, definitivamente, involucró a todo el país.

En este contexto histórico, la Universidad participó de la misma tensión e inició el camino de la redefinición de su perfil. Docentes, no docentes, estudiantes y graduados se encontraron en un amplio debate enmarcado nuevamente en la "autonomía universitaria", intervenida durante décadas por gobiernos militares.

La revisión de los programas de estudios, la definición y organización efectiva de una política de investigación tecnológica, la vinculación de la Universidad a los sectores industriales, la ampliación y profundización de una presencia federal, el mejoramiento de las condiciones de enseñanza y la incorporación de reformas legales y administrativas fueron algunos de los temas que tuvieron por protagonistas a representantes de las Unidades Académicas de 29 ciudades en todo el país.

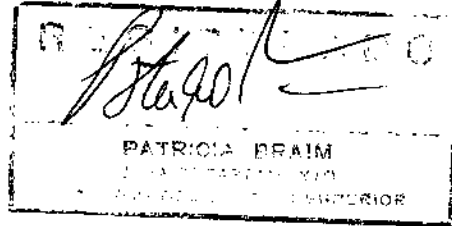
Prueba de ello son algunas de las experiencias surgidas en estos años en los ámbitos universitarios que han buscado hacer efectiva la proclamada integración docencia-investigación-



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

extensión, consolidando además el compromiso de la Universidad con la comunidad que la sostiene. Reconocemos en estas experiencias un alto valor formativo para los alumnos, muchos de los cuales descubren a través de ellas la realidad industrial de nuestro país, la problemática de las PYME, la necesidad de avanzar en el desarrollo de la investigación básica y aplicada a fin de dar solución a los requerimientos sociales; descubren también un mundo de marginalidad que desconocen pero que, lamentablemente siendo que hoy forma parte de la realidad de nuestro país, es necesario que los futuros profesionales conozcan y estén preparados para proporcionar respuestas desde su área de acción. Estas experiencias académicas que mencionamos vienen desarrollándose en distintas universidades. En el plano internacional merece ser destacado el Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Por medio del Programa de Acción Social y Tecnológica (PASyT), la U.T.N. pretende implementar los medios institucionales necesarios para afirmar una actitud humana, universitaria y tecnológica que responda a las urgencias concretas que vive nuestra comunidad por y para la cual una institución adquiere sentido.



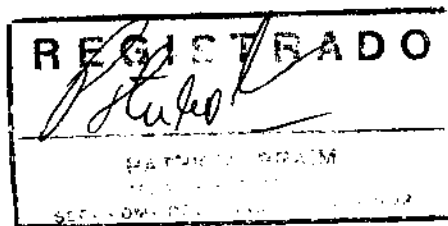
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

El PASyT se ha enmarcado pues en una política formativa diferenciada del perfil academicista tradicional. Con carácter de experiencia piloto, comenzó a desarrollarse en 1985 en diversas regiones del país.

El Programa se estructura en base a dos coordenadas esenciales: los problemas de desarrollo de las comunidades con necesidades básicas insatisfechas y la formación de ingenieros tecnológicos sensibles y capaces de abordar tales problemas.

Asumir desde la Universidad la función social que la tecnología conlleva, implica una reconceptualización de lo tecnológico como factor de producción social, modalidades no tradicionales de formación profesional y líneas de investigación y desarrollo que apunten claramente a responder a los problemas ocasionados por la marginación social. Es por ello que desde el PASyT trabajamos en la promoción de las llamadas Tecnologías Apropriadas, aptas para responder efectivamente a problemas tales como el uso de la energía doméstica, el agua potable, la vivienda de interés social, la producción, la alimentación, etc. basándonos en el aprovechamiento de los recursos regionales.

Al cabo de estos años de experiencia ininterrumpida creemos estar en condiciones de hacer un significativo aporte a la



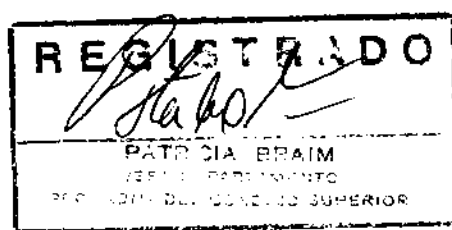
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

actividad académica de nuestra Universidad. Pretendemos que el PASyT no sólo sea un Programa de servicio a la comunidad sino también que constituya un ámbito que posibilite la confrontación del mundo académico con la realidad local, regional y nacional de la cual deben nutrirse la investigación y la actividad docente, generándose así una rica y necesaria retroalimentación entre la realidad, la docencia y la investigación.

El nuevo Diseño Curricular define un claro perfil profesional: "... ingenieros creativos, con capacidad para usar su razón con espíritu crítico respecto a la realidad de nuestro país, realidad que nos muestra un subdesarrollo consecuente de la creciente dependencia de los centros de poder, tanto económicos como del conocimiento."

"Nuestro profesional debe tener una formación integral que le haga ver y comprender su rol de agente transformador de la realidad, tanto regional como general, en el sentido de mejorar la calidad de vida del pueblo al que se debe y por el cual debe trabajar." (RES. C.S.U. No 38/B9; Anexo I; pág. 16.)

Coincidentemente, éste viene siendo el objetivo hacia el cual el PASyT ha dirigido desde hace tiempo sus acciones.



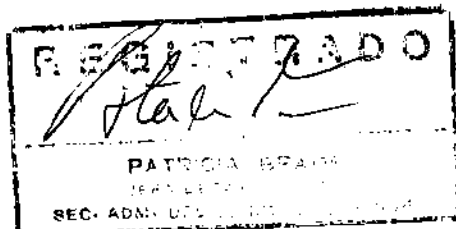
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

CAPITULO II

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º : Son Objetivos Generales del Programa:

- a) Promover un mayor conocimiento de las relaciones entre la incorporación y uso de la tecnología y su repercusión social.
- b) Fortalecer la vinculación solidaria entre la comunidad universitaria y su medio social regional.
- c) Incorporar la temática de las tecnologías apropiadas para el desarrollo social regional, en la formación académica del profesional tecnológico.
- d) Promover el abordaje interdisciplinario frente a los problemas de desarrollo local.
- e) Responder mediante la investigación-acción y la integración efectiva del proceso de invención-adaptación-innovación y difusión de modelos tecnológicos organizativos, a demandas concretas de sectores con necesidades básicas insatisfechas.
- f) Fortalecer el rol de los municipios y las organizaciones no gubernamentales mediante la transferencia de recursos tecnológicos apropiados a su problemática local, como agentes protagónicos del proceso de desarrollo comunitario.
- g) Crear en torno de la variable tecnológica ámbitos de integración entre individuos, familias, grupos e instituciones.



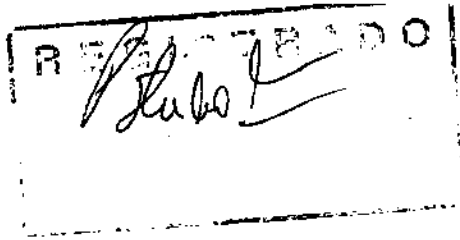
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

fortaleciendo la dinámica cogestiva en la formulación y desarrollo de proyectos socio-tecnológicos locales.

ARTICULO 2º: Los destinatarios del Programa serán instituciones gubernamentales o no gubernamentales, preferentemente aquéllas que trabajan con poblaciones con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.). En el primer caso se priorizarán los niveles municipales de gestión estatal, siendo en el segundo caso las organizaciones "de base" vinculadas a la vida institucional local, tales como asociaciones vecinales, cooperativas y mutuales.

ARTICULO 3º: A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las disposiciones generales del Programa de Acción Social y Tecnológica, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado creará una oficina con funciones de Dirección bajo su dependencia. Dichas funciones están detalladas en el Cap. V; art. 21 de este Reglamento.

ARTICULO 4º: Cada Facultad Regional o Unidad Académica que se incorpore al Programa creará una Comisión Regional PASyT, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles de la Regional. Dicha creación será formalizada por resolución del Decano o Director, indicando en la misma la integración de la Comisión Regional.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 5º: Podrán integrar la Comisión Regional estudiantes, docentes, graduados o no docentes de la UTN, o de otras universidades, que suscriban la reglamentación del Programa.

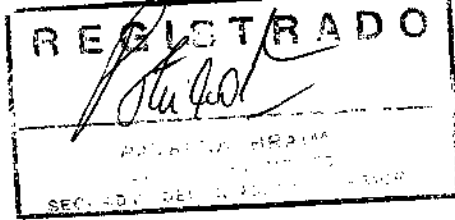
ARTICULO 6º: Cada Comisión Regional designará un Coordinador, el cual deberá ser refrendado por resolución del Decano o Director, quedando a juicio de cada Unidad Académica las condiciones y modalidad de selección del mismo.

CAPITULO III

De la Formulación, Presentación, Aprabación y Ejecución
de los Proyectos PASyT

ARTICULO 7º: Cada Comisión luego de su creación tendrá un plazo no mayor de 45 días para elevar al Decano un Programa de Trabajo que abarque un período de seis meses. El resultado final del mismo será la formulación de un Proyecto Regional PASyT.

ARTICULO 8º: Los aspectos técnicos relativos a la formulación serán reglamentados por la Dirección del Programa quien se expedirá acerca de la adecuación del Proyecto Regional presentado por la Comisión Regional, tanto en sus aspectos téc-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

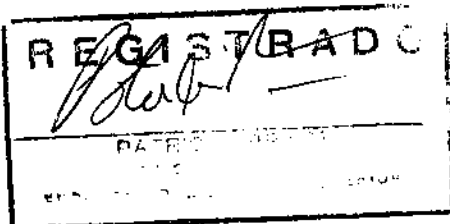
nico-metodológicos como conceptuales, en lo referente al Programa.

ARTICULO 9º: La presentación de los anteproyectos por parte de las Comisiones Regionales para evaluación de la Dirección serán presentados a ésta previa intervención del Subsecretario de Asuntos Estudiantiles y del Decano o Director de la FR/UA, quienes decidirán la incorporación de los mismos al Programa.

ARTICULO 10º: En caso de que dicho anteproyecto sea evaluado favorablemente por la Dirección, el mismo se elevará a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su aprobación oficial por resolución del Rectorado.

ARTICULO 11º: Los Proyectos PASyT deberán reunir las siguientes características:

- a- Apuntar al logro de los objetivos del Programa.
- b- Estar conceptualmente encuadrados en el marco teórico del Programa.
- c- Estar basados en una demostrable necesidad de las acciones que se proponen desarrollar.
- d- Contar con el aval de las autoridades de la FR/UA y con la aprobación, en



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

primera instancia, de la Dirección del Programa. Obtenida dicha aprobación, el proyecto será puesto a consideración del Consejo Académico de la FR/UA.

ARTICULO 12o: Se distinguen tres tipos de Proyectos: los Regionales, Interregionales y Nacionales, para identificar a aquéllos que pueden involucrar por un determinado plazo una, varias o todas las Facultades Regionales y/o Unidades Académicas. En todos los casos nos referimos a Proyectos, reservando el concepto de Programa a la identificación del PASyT.

ARTICULO 13o: Se establece un tipo particular de proyectos del Programa: aquéllos que por sus características puedan ser utilizados por los alumnos para el desarrollo de actividades curriculares y/o de investigación para su correspondiente acreditación. Estos proyectos serán denominados: **Proyectos con Validez Académica (PVA)**.

CAPITULO IV

De la Formulación, Presentación, Aprobación y Ejecución de los Proyectos con Validez Académica (PVA)

ARTICULO 14o: Los PVA podrán ser formulados por:

- a- la Comisión PASyT regional: en este caso,

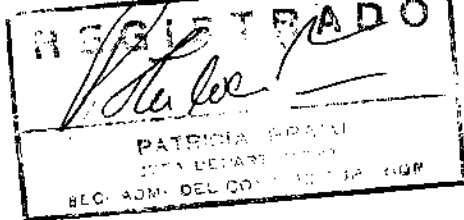


**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

cuando el grupo presenta el Anteproyecto a la Dirección del Programa deberá señalar cuáles son los aspectos académicos comprendidos en el mismo y para qué asignatura/s se solicita su acreditación. Esta especificación deberá estar debidamente fundamentada.

b- las instancias académicas de las Facultades Regionales y/o Unidades Académicas: los Consejos Académicos, Departamentos, Cátedras y grupos de investigación podrán elevar a la Dirección del Programa propuestas de validación académica de proyectos que estén en curso, como así también, proponer a la Comisión PASyT de su Facultad Regional y/o Unidad Académica un Anteproyecto que cubra las expectativas curriculares o académicas de determinada materia, carrera, equipo de investigación, etc. Tal propuesta será considerada por la Comisión PASyT, la que la elevará luego a la Dirección del Programa.

ARTICULO 15o: Los PVA, una vez intervenidos favorablemente por la Dirección del Programa, serán presentados ante el Consejo



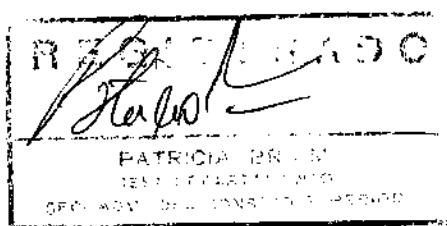
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Académico de la Facultad Regional o Unidad Académica. Este deberá expedirse acerca de la **validez académica** del mismo, entendiéndose por ello que el proyecto tiene características tales que lo hacen susceptible de ofrecer a los alumnos de determinada carrera o asignatura un ámbito adecuado para la realización de ciertas actividades curriculares.

ARTICULO 16o: El Consejo Académico derivará el proyecto al Departamento correspondiente o convocará a una Comisión ad-hoc, a fin de pautar los aspectos necesarios para llevar a la práctica el proyecto en sus aspectos académicos: condiciones que deberán reunir los estudiantes, docentes y/o cátedras que participen; mecanismos de supervisión y evaluación; dedicación horaria de docentes y alumnos; profesores responsables; etc.

ARTICULO 17o: Los PVA tendrán como ámbito de ejecución la Comisión PASyT-Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Regional/Unidad Académica, las que garantizarán los aspectos operativos del Proyecto a fin de que las prácticas de los estudiantes puedan realizarse. El cumplimiento de los aspectos académicos deberá ser garantizado por el equipo docente o responsable designado por las autoridades de la Facultad Regional.

ARTICULO 18o: Habiendo sido aprobado un PVA corresponderá a la Facultad Regional y/o Unidad Académica planear, ejecutar,



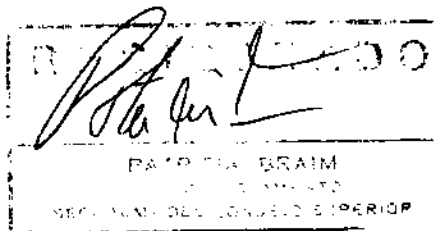
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

administrar, evaluar y -eventualmente- coordinar con otras Facultades dichos proyectos, específicamente en sus aspectos académicos.

ARTICULO 19o: Los PVA deberán reunir las siguientes características:

- a- las especificadas en el ART. 11 del presente Reglamento;
- b- ajustarse a la capacidad académica de las unidades que los propongan o para las cuales sean propuestos, a fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias de carácter académico de los mismos;
- c- tener sus propios objetivos, los cuales no podrán ser incompatibles con los del Programa;
- d- contemplar las exigencias y condicionamientos del calendario académico.

ARTICULO 20o: Las situaciones especiales o no previstas en el presente Reglamento deberán ser puestas a consideración de la Dirección del Programa, la que deberá elevar al Consejo Superior de la Universidad el proyecto tendiente a resolver el problema planteado.



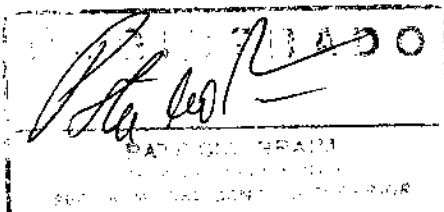
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

CAPITULO V

De Los Requisitos, Atribuciones y Obligaciones de los Actores Sociales Involucrados

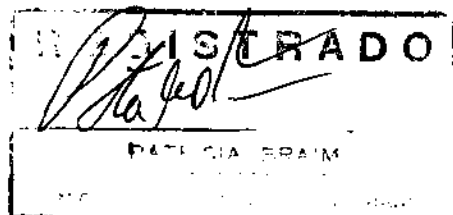
ARTICULO 21o: De la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a través de la Dirección del Programa:

- a- Velar por el cumplimiento de las políticas de acción social y tecnológica del Programa.
- b- Ejecutar dichas políticas a través de la planificación de proyectos locales, regionales y/o nacionales que resulten coherentes con ellas.
- c- Efectuar las recomendaciones pertinentes para la elaboración de proyectos.
- d- Definir la aprobación -en primera instancia- de los proyectos que se llevarán a cabo. En el caso particular de los Proyectos con Validez Académica, la aprobación por parte de la Dirección del Programa se referirá sólo a la viabilidad del proyecto en función de los objetivos y las posibilidades operativas del Programa.
- e- Proporcionar asesoramiento técnico a lo largo de todo el proceso de gestión, como así también, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- f- Integrar, si ello fuera necesario, comisiones ad-hoc para analizar, asesorar o evaluar proyectos que así lo requieran.
- g- Evaluar el funcionamiento general del Programa.
- h- Organizar instancias de capacitación, tanto para introducir a los grupos de trabajo en el marco teórico del Programa, como para orientarlos en los aspectos técnicos y metodológicos que los proyectos exijan.
- i- Facilitar la comunicación entre las diferentes Comisiones Regionales, como así también, propiciar la integración de las mismas en proyectos conjuntos cuando ello sea conveniente. En estos casos será la Dirección misma o la persona en quien ella la delegue, la que asuma la coordinación del proyecto.
- j- Coordinar las actividades necesarias con autoridades de las autoridades de las Facultades Regionales y/o Unidades Académicas, a fin de informar, asesorar o resguardar el cumplimiento de las políticas del Programa.
- k- Efectuar la búsqueda de recursos financieros, humanos y/o físicos que posibiliten el desarrollo del Programa y de los proyectos.
- l- Establecer relaciones y celebrar convenios con otras instituciones y/o dependencias universitarias que redunden en beneficio del Programa y de la Universidad.



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

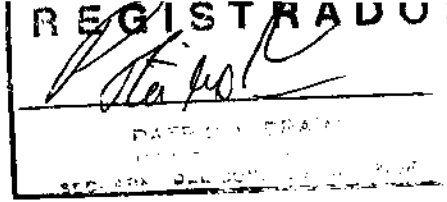
- l1- Realizar tareas de documentación y de sistematización de los resultados y procesos experimentados por los grupos de trabajo.
- m- Difundir la información acerca de los proyectos en curso, tanto dentro como fuera del ámbito universitario.
- n- Coordinar las tareas de producción de publicaciones, videos y cualquier otro tipo de materiales que faciliten las acciones de capacitación y/o de difusión.
- ñ- Atender las situaciones especiales o no previstas en el presente Reglamento a fin de ponerlas a consideración del Consejo Superior, elevando el proyecto correspondiente.

ARTICULO 22o: Del Coordinador de la Comisión PASyT:

Podrá ser elegido Coordinador cualquier integrante de la Comisión Regional, según lo especificado en el ART. 6 de este Reglamento. En caso que una Comisión lleve a cabo más de un proyecto, deberá designar Responsables de Proyectos. No podrá ejercer estas funciones el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles.

Serán atribuciones y obligaciones del Coordinador:

- a- Promover y supervisar el cumplimiento de las acciones y tareas vinculadas con los planes de trabajo elaborados y convenidos con la Comisión y la Dirección.

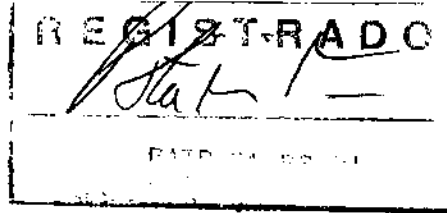


**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

- b- Facilitar la comunicación interna de la Comisión.
- c- Elaborar -según el modelo acordado- las planificaciones informes y/o rendiciones de cuentas que la Dirección le solicite y enviarlas a término, previa intervención del Subsecretario de Asuntos Estudiantiles o el Decano.
- d- Garantizar la comunicación y transmisión de la información en las relaciones de la Comisión con: la Dirección, las autoridades de su FR/UA, las restantes Comisiones Regionales, como así también en las relaciones que se establezcan con otras instituciones.
- e- Administrar los recursos según el programa convenido entre la Facultad y la Dirección.
- f- Promover instancias de formación y actualización para los miembros de la Comisión Regional.
- g- Promover la difusión del Programa en el medio regional.
- h- Coordinar los aspectos administrativos y operativos vinculados a la producción de información de la Comisión en torno a la gestión de sus proyectos.
- i- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades que asuman los participantes de la Comisión, como así también, de las normas establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 23o: Del Tutor o Responsable de un PVA:

El equipo responsable de un PVA estará conformado por un



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

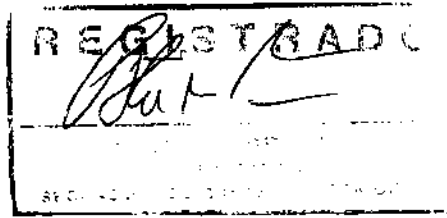
Tutor de PVA y sus docentes colaboradores. La designación de tales personas será responsabilidad del Consejo Académico de cada Facultad Regional y/o Unidad Académica.

Además de los requisitos académicos que el Consejo postule en cada caso, el Tutor de Proyecto deberá reunir las siguientes condiciones:

- a- ser docente de la Universidad;
- b- demostrar interés por el desarrollo de acciones de tipo tecnológico-social;
- c- acreditar antecedentes profesionales que -a juicio del Consejo Académico- atestigüen su idoneidad para llevar adelante la tarea;
- d- disponer del tiempo material que se estima requerirá la coordinación del PVA.

Serán atribuciones y obligaciones del Tutor de un PVA:

- a- Velar por el respeto y cumplimiento de los objetivos y pautas del Programa, preservando la necesaria coordinación y comunicación con el Coordinador de la Comisión Regional.
- b- Coordinar y supervisar la participación efectiva de los docentes colaboradores en las tareas correspondientes



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

- c- Garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos del proyecto, en el marco de los objetivos más generales del mismo.
- d- Otorgar la acreditación académica correspondiente a los estudiantes que hayan cumplido y aprobado los requisitos establecidos, mediante su firma en la libreta de campo del alumno.

ARTICULO 24o: De los integrantes de las Comisiones Regionales:

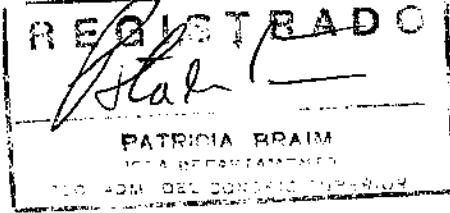
Cualquier estudiante de la Universidad Tecnológica Nacional podrá integrarse a la Comisión PASyT de su Facultad, sin importar en qué etapa de la carrera se halle.

También los graduados, docentes o no docentes que quisiesen incorporarse podrán hacerlo. Asimismo podrán integrarse estudiantes de otras Universidades que estén interesados y puedan hacer un efectivo aporte a los proyectos de la Comisión.

En todos los casos, se exigirá el respeto del presente Reglamento y de toda normativa que emane de la Dirección.

ARTICULO 25o: De los Subsecretarios de Asuntos Estudiantiles:

En tanto son los representantes de su Facultad o Unidad Académica ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, serán sus funciones y atribuciones:



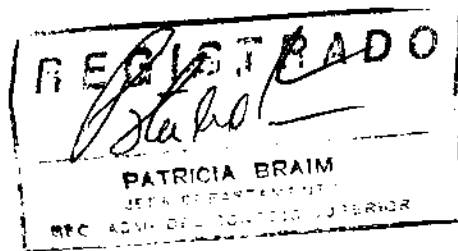
**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

- a- Velar por el cumplimiento y ejecución de lo relativo a los proyectos de la Comisión Regional de su Facultad.
- b- Designar, conjuntamente con el Decano, al Coordinador y demás integrantes de la Comisión.
- c- Intervenir en los casos en que se plantee la posible exclusión de un miembro del grupo.
- d- Representar a nivel institucional e interinstitucional a la Comisión Regional, facilitando sus gestiones.
- e- Servir de enlace entre su Facultad Regional y el Rectorado, como así también con otras Unidades Académicas.
- f- Avalar las propuestas, informes, convenios y planificaciones que la Comisión Regional presente a la Dirección del Programa.
- g- Atender cualquier otra responsabilidad que surja de la reglamentación establecida.

CAPITULO VI

**Sobre Bajas de Integrantes, Disolución de Comisiones
y Cierre de Proyectos**

ARTICULO 26o: Ante situaciones de incumplimiento del presente Reglamento o de aquellas pautas que se establezcan en cada Facultad Regional y/o Unidad Académica en torno a la consecu-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ción de los objetivos del o los proyectos en curso, por parte de algún miembro del Programa, podrá evaluarse su exclusión.

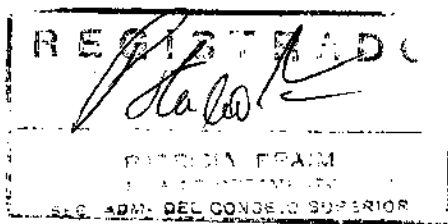
ARTICULO 27o: Podrán solicitar la exclusión de un integrante: la Comisión Regional, el Coordinador, la Dirección del Programa o las autoridades de la Facultad. En todos los casos la solicitud deberá realizarse por escrito -con copia a todos los involucrados- y estar debidamente fundamentada. La decisión final deberá ser asumida por el Subsec. de Asuntos Estudiantiles y/o el Decano, quien deberá refrendarla a través de una resolución.

ARTICULO 28o: En caso que el integrante a excluir fuera el Coordinador de la Comisión Regional se deberá proceder a la reelección del cargo, en un plazo no mayor de 15 días.

ARTICULO 29o: Queda prevista la posibilidad de que un Proyecto deba ser suspendido. Tal decisión será tomada conjuntamente por el Coordinador Regional, la Dirección del Programa y el Subsec. de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Regional y/o Unidad Académica.

ARTICULO 30o: Serán motivos de suspensión o cierre de un Proyecto:

a- razones de tipo presupuestarias;



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

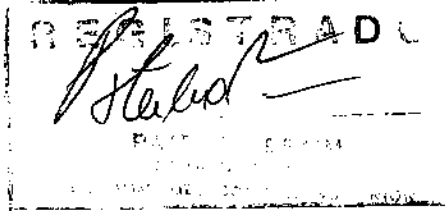
- b- incumplimientos reiterados por parte de la Comisión PASyT o de otros actores claves para el desenvolvimiento del Proyecto;
- c- disolución de la Comisión Regional que lo ejecuta.

ARTICULO 31o: Se considerarán razones válidas para la disolución de una Comisión Regional las que se citan a continuación:

- a- incumplimiento reiterado de los compromisos institucionales asumidos;
- b- transgresión sistemática de las normas de funcionamiento del Programa;
- c- tergiversación premeditada de los objetivos del proyecto y/o del Programa;

ARTICULO 32o: En los casos que se especifican en los art. 30 y 31, si la FR/UA quisiese continuar bajo su responsabilidad con el proyecto en curso, podrá hacerlo sin el reconocimiento del Sec. de Asuntos Estudiantiles, quien desconocerá el aval otorgado inicialmente a través de la Dirección, quedando así el proyecto desvinculado del Programa.

ARTICULO 33o: El cierre o desvinculación de una Comisión Regional será decisión de la Secretaría de Asuntos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Estudiantiles de la Universidad y del Decanato o Dirección de la FR/UA.

CAPITULO VII

Asuntos Presupuestarios y Patrimoniales

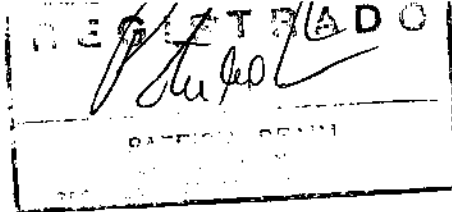
ARTICULO 33o: Siempre que sea posible, la Universidad preverá la adjudicación de becas para los miembros de la comunidad universitaria que se incorporen al Programa.

ARTICULO 34o: Dichas becas se regularán según las normas ya establecidas por la Universidad Tecnológica Nacional según Resolucióndel Consejo Superior.

ARTICULO 35o: Las becas se adjudicarán sólo a partir de la aprobación, por parte de la Dirección, de un Programa de Trabajo presentado (ARTS. 7o y 8o).

ARTICULO 36o: Cada Anteproyecto deberá dar cuenta de los recursos necesarios para su gestión, discriminando qué aspectos se espera que sean provistos por la UTN y cuáles por otras instituciones o eventuales contrapartes.

ARTICULO 37o: Los aspectos presupuestarios o patrimoniales no especificados en este Reglamento (ej. transferencia



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

patrimonial; régimen de convenios o subsidios, nacionales o internacionales; etc.) serán regulados por la reglamentación vigente en la Universidad.